

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.5726-Elec

Panamá, 12 de noviembre de 2012

“Por la cual se aprueba el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 06-12, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales Nuevas de Generación Eléctrica a base de Carbón, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2031, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, y sus modificaciones establecen el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el artículo 81-A de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, conforme fue adicionado por el artículo 4 de la Ley No. 43 de 9 de agosto de 2012, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. podrá realizar actos de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En dichos pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;
5. Que las Reglas de Compra, aprobadas mediante Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007, tal cual fueron modificadas por la Resolución AN No. 5635-Elec de 3 de octubre de 2012, establecen que los parámetros, criterios y procedimientos aquí descritos no aplican para los Actos de Concurrencia de potencia firme y/o energía mediante pliegos de cargos especiales. En estos casos y otros, que a criterio de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. lo ameriten, para las compras que gestione ETESA, deberá presentar un Documento de Licitación, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
6. Que mediante Resolución No. 1261 de 12 de octubre de 2012, la Secretaría Nacional de Energía recomendó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. realizar un acto de compra de potencia y/o energía a largo plazo con pliego de cargos especiales, previamente aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para

garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de electricidad, dicho acto de compra respaldado con generación térmica a base de carbón;

7. Que en cumplimiento de las normas legales antes referidas, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., a través de la nota ETE-DGC-GC-772-2012 de 18 de octubre de 2012, presentó a consideración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, el Pliego de Cargos contenido del Documento de Licitación LPI No. ETESA 06-12, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales Nuevas de Generación Eléctrica a base de Carbón, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2031, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.;
8. Que mediante nota DSAN-2576-2012 de 23 de agosto de 2012, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos devolvió a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., con observaciones, el referido Documento de Licitación LPI No. ETESA 06-12, para que el mismo fuese corregido tanto en su forma como en el fondo;
9. Que a través de la nota ETE-DGC-GC-778-2012 de 29 de octubre de 2012, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., presentó el Documento de Licitación 06-12, debidamente subsanado para su análisis y correspondiente aprobación;
10. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ha analizado el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión, S.A., correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI ETESA No. 06-12 y ha determinado que el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes y los criterios básicos que buscan asegurar la disponibilidad oportuna y permanente de la potencia y energía necesarias para los clientes finales, por lo que la Administradora General;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 06-12, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales Nuevas de Generación Eléctrica a base de Carbón, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2031, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A., conforme al modelo de Adenda que constituye el **ANEXO A** de la presente Resolución de la cual forma parte integral.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007; Resolución AN No. 5635-Elec de 3 de octubre de 2012; y, Resolución No. 1261 de 12 de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General